864433

Temuco
MUNICIPALIDAD
DEPARTAMENTO DE SALUD

**DECRETO Nº** 84

**TEMUCO,** 27 MAR. 2015

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.

2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud.

3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- el Decreto Alcaldicio N°- 4.820 del 11 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2015.

5.- Res. Exta. Nº 1407 del 13.03.2015 que aprueba Convenio .Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Nacional, suscrito el 27.01.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Apruébese, Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Nacional (C.Costos 32.39.00), suscrito el 27.01.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCION DE CONTROL

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

**WALTER JACOBI BAUMANN**
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

**PABLO VERA BRAM**
**ALCALDE (S)**

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA

| R | M | V | W |
|---|---|---|---|
| | | | |

C/F/EFO/EAP/CRV/yds.

**DISTRIBUCION:**

- *El indicado*
- *Of de Partes Municipal*



Centro de Impresiones MG - Fono: 45 233 72 06 - Temuco.

**REF.:** Aprueba Convenio **"Programa de Apoyo a la Gestión a nivel local en atención primaria nacional"** con Municipalidad de **TEMUCO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº** 1407

**EVS/FPH**

**TEMUCO,** 13 MAR 2015

**VISTOS:**

**1.-** Convenio **"Programa de Apoyo a la Gestión a nivel local en atención primaria nacional"**, de fecha 27 de enero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de **TEMUCO.**

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que las partes con fecha 27 de enero de 2015, celebraron convenio **"Programa de Apoyo a la Gestión a nivel local en atención primaria nacional"**, a fin de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales.

**TENIENDO PRESENTE:**

**1.-** DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
**2.-** DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
**3.-** Decreto Exento Nº 254 de 2010, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
**4.-** Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

SUBDIRECCIÓN MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
PROVIDENCIA 1921
FECHA ENTRADA 18 MAR. 2015
F DOC Nº
RESPONDER ANTES DE

**RESOLUCION:**

1.- **APRUEBASE** Convenio **"Programa de Apoyo a la Gestión a nivel local en atención primaria nacional"**, de fecha 27 de enero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de **TEMUCO**, conforme al siguiente tenor:

En Temuco, a 27 de Enero de 2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat Nº 969, representado por su Director Subrogante Dr. JAIME NEIRA ROZAS, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Prat Nº 650, Temuco, representada por su Alcalde (S) **D. PABLO VERA BRAM** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley Nº 19.378, en su articulo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las

normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el articulo 49".

Por su parte, el artículo 6º del decreto Supremo Nº 202 de 2014, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA**: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta Nº 361 del 26 de enero 2004.

**TERCERA**: Por resolución exenta Nº 34 de fecha 09 de Enero de 2015 el Ministerio de Salud asigna los recursos para las estrategias indicadas en los siguientes párrafos.

**CUARTA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Las estrategias ha desarrollar en el Establecimiento, serán de tipo asistencial y de mejora en implementación de:

- Mejorar el desarrollo de la gestión administrativa de registro y estadísticas de atenciones prestadas por los establecimientos municipales de su ámbito territorial.

Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el establecimiento se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

- Contratación de personal administrativo para generar el registro y estadísticas de atenciones prestadas por el establecimiento.

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma establecida en la siguiente tabla.

| **Actividad** | **Establecimiento** | **Monto Total $** |
|---|---|---|
| Contratación de una persona para cumplir funciones de **Digitador GES** por 12 meses. | Consultorio Amanecer.<br>Consultorio Pedro de Valdivia.<br>Consultorio Pueblo Nuevo.<br>Consultorio Santa Rosa.<br>Consultorio Villa Alegre.<br>Consultorio Boyeco.<br>Consultorio Labranza. | $ 26.166.000.- |
| **TOTAL** | | **$ 26.166.000.-** |

El Municipio durante el mes de Septiembre del presente año, deberá remitir al Departamento de Atención Primaria un informe técnico que certifique las funciones desempeñadas por el personal contratado de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

**QUINTA**: El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **$ 26.166.000.-**

**SEXTA**: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, la que equivale al 70% del valor total de la cuota y la segunda que equivale al 30% del total del convenio, durante el mes de octubre del presente año.

**SEPTIMA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

**OCTAVA**: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá reintegrar a este Servicio de Salud el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento.

**NOVENA:** En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

**DECIMA**: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula cuarta de este instrumento.

**DECIMA PRIMERA**: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA SEGUNDA**: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2015, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

Ahora bien, las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada el 1 de enero del 2015, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, conforme a lo señalado en los Dictámenes Nº 16.037 y 11.189 del 2008, de la Contraloría General de la República.

**DECIMA TERCERA**: La personería de **don Pablo Vera Bram** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio Nº 14 de fecha de 09 de Enero de 2015. Por su parte, la personería del **Dr. Jaime Neira Rozas**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Nº 254 de 2010, del Ministerio de Salud.

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoria, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

**2.-IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item Nº 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

**3.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

**ANOTESE y COMUNIQUESE**

SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR
DIRECCION
IX REGION

**ERIC VARGAS SOTO**
**DIRECTOR SUBROGANTE**
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

13-03-2015
**DISTRIBUCIÓN:**
Municipalidad (2)
Subsecretaría de Redes
División de Atención Primaria
Dpto. Atención Primaria
Dpto. Finanzas
Dpto. Auditoría
Dpto. jurídico
Archivo

Gobierno de Chile

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR DEPTO. ASESORIA JURIDICA IX REGION

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL**
**EN ATENCION PRIMARIA SALUD**
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco, a 27 de Enero de 2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat Nº 969, representado por su Director Subrogante Dr. JAIME NEIRA ROZAS, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Prat Nº 650, Temuco, representada por su Alcalde (S) **D. PABLO VERA BRAM** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley Nº 19.378, en su articulo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el articulo 49".

Por su parte, el artículo 6º del decreto Supremo Nº 202 de 2014, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA**: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta Nº 361 del 26 de enero 2004.

**TERCERA**: Por resolución exenta Nº 34 de fecha 09 de Enero de 2015 el Ministerio de Salud asigna los recursos para las estrategias indicadas en los siguientes párrafos.

**CUARTA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Las estrategias ha desarrollar en el Establecimiento, serán de tipo asistencial y de mejora en implementación de:

- Mejorar el desarrollo de la gestión administrativa de registro y estadísticas de atenciones prestadas por los establecimientos municipales de su ámbito territorial.

Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el establecimiento se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR Departamento de Salud

- Contratación de personal administrativo para generar el registro y estadísticas de atenciones prestadas por el establecimiento.

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma establecida en la siguiente tabla.

| Actividad | Establecimiento | Monto Total $ |
|---|---|---|
| Contratación de una persona para cumplir funciones de **Digitador GES** por 12 meses. | Consultorio Amanecer.<br>Consultorio Pedro de Valdivia.<br>Consultorio Pueblo Nuevo.<br>Consultorio Santa Rosa.<br>Consultorio Villa Alegre.<br>Consultorio Boyeco.<br>Consultorio Labranza. | $ 26.166.000.- |
| **TOTAL** | | **$ 26.166.000.-** |

El Municipio durante el mes de Septiembre del presente año, deberá remitir al Departamento de Atención Primaria un informe técnico que certifique las funciones desempeñadas por el personal contratado de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

**QUINTA**: El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **$ 26.166.000.-**

**SEXTA**: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, la que equivale al 70% del valor total de la cuota y la segunda que equivale al 30% del total del convenio, durante el mes de octubre del presente año.

**SEPTIMA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

**OCTAVA**: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá reintegrar a este Servicio de Salud el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento.

**NOVENA:** En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

**DECIMA**: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula cuarta de este instrumento.

**DECIMA PRIMERA**: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR DEPTO. ASESORIA JURIDICA IX REGION

**DECIMA SEGUNDA**: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2015, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

Ahora bien, las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada el 1 de enero del 2015, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, conforme a lo señalado en los Dictámenes Nº 16.037 y 11.189 del 2008, de la Contraloría General de la República.

**DECIMA TERCERA**: La personería de **don Pablo Vera Bram** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio Nº 14 de fecha de 09 de Enero de 2015. Por su parte, la personería del **Dr. Jaime Neira Rozas**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Nº 254 de 2010, del Ministerio de Salud.

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoria, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR DIRECCION IX REGION

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCION JURIDICA

**PABLO VERA BRAM**
**ALCALDE (S)**
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**JAIME NEIRA ROZAS**
**DIRECTOR SUBROGANTE**
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR Departamento de Salud